

que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.

Ledo. Julio César Muñoz
SECRETARIO

(790136)

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.

Ledo. Julio César Muñoz
SECRETARIO

(790138)

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.

Ledo. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

(781962)

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.

Ledo. Juan Salvador V.
SECRETARIO

(786533)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA

Se comunica al público que INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA aumentó su capital en s/. 350'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 2 de octubre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1. 0003354 de 18 octubre de 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de octubre de 1995.

El capital actual de s/. 1.800'000.000,00 está dividido en 180.000 acciones de s/. 10.000,00.

Quito, noviembre 8 de 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

(790133)

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Para el Sr. Luis Enrique Heredia Bermúdez con la demanda de divorcio formulada por la señora Rosa Leovina Campoverde Ramírez

JUICIO: Divorcio N° 1323-95/W.L.
ACTORA: Rosa Leovina Campoverde Ramírez
DEMANDADO: Luis Enrique Heredia Bermúdez
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
FECHA INICIACION: 04 de septiembre de 1995

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de septiembre de 1995. Las 08h30. VISTOS. En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Enméguese copia de la demanda y esta providencia al Sr. Luis Enrique Heredia Bermúdez. Provéase la curaduría de la menor adulta Rocío Elizabeth Heredia Campoverde. la misma que en el término de cinco días insinuara el nombre de la persona que le va a representar en la presente causa en calidad de curadora ad-litem. Cuéntese en esta causa con el Sr. Agente Fiscal Quinto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Aliento el juramento rendido por la actora y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil, cítese al demandado por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial que se señala para sus notificaciones. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.

Lo que llevo a su conocimiento es para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.

Wilson Fernando Naranjo
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

(78942)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general un extracto de la escritura pública que contiene la liquidación voluntaria de la Sociedad Conyugal formada entre Ana Cortez Quinteros y Ernesto Núñez Arroyo.

ACTORES: Ana Cortez Quinteros y Ernesto Núñez Arroyo.

JUICIO: Liquidación Sociedad Conyugal N° 1817-95-J.P.
COMPETENCIA: Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.

En la sociedad conyugal se ha adquirido el inmueble signado con el N° 1510 de la calle Ambato y Cantuña (esquina), cantón Quito, provincia de Pichincha, bien comprado conjuntamente con los dos hijos del Sr. Ernesto Núñez Arroyo. La masa patrimonial que corresponde a la extinguida sociedad conyugal queda en la suma de veinticuatro millones de sucres, que es el equivalente al cuarenta y un punto sesenta y seis por ciento de los derechos y acciones del citado inmueble. A la Sra. Ana Cortez Quinteros, se le adjudica la suma de doce millones de sucres en dinero efectivo que es el equivalente al veinte punto ochenta y tres por ciento del total de los derechos y acciones del inmueble ya referido; y, al Sr. Ernesto Núñez Arroyo, se le adjudica el otro veinte punto ochenta y tres por ciento, por lo que al haber entregado a la Sra. Ana Cortez la suma de doce millones de sucres, actualmente al Sr. Ernesto Núñez, le corresponde el cuarenta y uno punto sesenta y seis por ciento de los derechos y acciones a más de los que ya posee en el inmueble, por la subrogación realizada.

Providencia: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de octubre de 1995; las 15h00. La demanda que precede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia avoco conocimiento de la misma. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, se dispone publicar por una sola vez un extracto de la demanda y escritura de liquidación. Agréguese la documentación presentada y téngase en cuenta el domicilio judicial. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez B., Juez.

Lo que comunico al público en general, para los fines legales consiguientes.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO

(790132)

cho horas (de dos a seis de la tarde) del Banco Nacional de Fomento ubicado entre las calles José Benítez, esquina, se procederá subasta del siguiente bien inmueble:

DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE AVALUO

Se trata del predio sin nombre, superficie ubicada en el sitio Chit Astorga, cantón Mejía, provincia de Cotacachi, dentro de las siguientes señalizaciones: Norte, familia Jerez e 785 m. R. S80-00E, 290 m. Chitroa en 153 m, siguiendo a Sacoto en 770 m. RS3-003; (Tacán en 60 m. RN6-00W, 590 VIAS.- Carretera empedrada, lición desde la carretera principal 18 Km., y de ahí camino de bien El predio a rematarse tiene 951 a razón de s/. 200.000,00 cada l tal de: s/. 19'000.000,00
TOTAL AVALUO s/. 19'000.000,00

EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES DE DOLÁRES

Por tratarse del primer señalamiento de posturas desde las que cubran el precio del avalúo, al contado, se harán las ofertas de contado a del valor de la oferta, en dinero certificado girado a orden del Banco de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, el inmueble como cuerpo cierto de conformidad en el Art. 1800 del Código Civil. Todos los gastos que se ocasionen por el dominio de dicho inmueble serán a cargo del adjudicatario.

Mayores informes en el Juzgado Banco Nacional de Fomento, al señor Depositario Judicial Carlos Telf. 315106.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Juana Martínez G.
SECRETARIA AL JUEZ

ULTIMAS NOTICIAS, el vespertino de Quito. 57 años al servicio de la ciudad.